



Poder Judicial de la Nación
CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
Sala B

94360/2001 - CORREO ARGENTINO S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO
Juzgado n°6 - Secretaría n°11

En la ciudad de Buenos Aires, el día 28 de junio de 2016, siendo las 11:00 hs. comparecen a la audiencia fijada para la fecha las siguientes personas:

Por Correo Argentino: el Presidente del Directorio Sr. Jaime Cibils Robirosa DNI n° 14.014.259, y el letrado apoderado Dr. Jaime Leonardo Kleidermacher (T° 35, F° 520, DU n° 16.823.708)

Por el Estado Nacional: el Director de asuntos jurídicos Dr. Mocoroa Juan Manuel (DNI n° 27.332.142), conjuntamente con su letrada patrocinante Dra. María Alejandra Gottardi (T° 45, F° 49, con DU n° 17.199.771).

Por la Sindicatura General: el Cdor. Raul Miguel Guelman (T° 76 F° 246, con LE n° 4.552.254) conjuntamente con los letrados Julio Cesar Rivera (DNI 7.606.530), y el Dr. Louge Beltran Fernando (T° 49 F° 60, DU 16.762.800).

Por la Sindicatura Controlante: el Cdor. Mossi Atilio Ruben (T° 067 F° 210, DNI n° 4.417.732), la Cdora. Silvia Monica Tauschek (T°129 F° 216, DNI n° 12.406168), el Cdor. José Eduardo Obes (T° 138 F° 160, DNI 12.711.162), conjuntamente con el letrado patrocinante Esteban Cesar Alessandri (T° 8 F° 130, LE 4.431.967) y la Dra. Maria Daniel Gianibelli (T° 64 F° 577, DU n°22.944.325).



Por la Sindicatura Verificante: la Contadora Garciandia Norma Rosa (T° 103 F° 201, DNI 11.248.752) y el Contador Francisco Fernando Rovira (T° 062 F° 038, DNI 4.408.529).

Abierto el acto por las Dras. Matilde Ballerini y María Díaz Cordero comparece la concursada y realizando una síntesis de lo actuado hasta el presente y reitera los términos de su última propuesta presentada en autos a fs. 22.121/22.122 oído lo cual el Representante del Ministerio de Comunicaciones-Estado Nacional toma la palabra y expresa que siguiendo las instrucciones del caso debe rechazar la propuesta en los términos antes planteados y que tiene facultades para solicitar un ajuste de la propuesta que implique una reducción de las anualidades contenidas en el plazo planteado por la Concursada hasta alcanzar no menos de quince cuotas de capital representativas del 100% del monto verificado en autos, y un aumento de la tasa de interés elevándola al 7 % anual. Corrido traslado a la concursada requiere un cuarto intermedio para evaluar dicho planteo y luego de ello se reanuda la audiencia manifestando la concursada que está en condiciones de reformular su propuesta mejorándola en los términos solicitados por el acreedor Estado Nacional por lo cual la aludida propuesta quedaría en los siguientes términos: pago del 100 % del capital verificado en quince cuotas anuales y consecutivas abonándose la primera al año de cerrado el ejercicio fiscal en el que se homologue el acuerdo. Las primeras cuatro cuotas representan el 1 % del capital verificado cada una; de la quinta a la novena cuota anuales representan el 2 % del capital verificado cada una, la cuotas 10 y 11 representan el 3 % del capital verificado cada una, las cuotas 12 y 13 representan el 15 % del capital verificado cada una, la cuota 14 representa el 20 % del capital verificado y la cuota 15 representa el 30 % del capital verificado. Los intereses se pagarán al 7 % anual sobre saldos al año de pagada la última cuota de



capital. La concursada mantiene su propuesta de pago acelerado en virtud de la cual en caso de recibir cualquier tipo de pago por sus activos en poder del Estado Nacional, adelantará los pagos aún pendientes en ese momento dentro de los 30 días de recibido por la Concursada el pago de dichos activos y en la misma especie recibida. Corrido nuevo traslado al Estado Nacional manifestó que en función de que la nueva mejora de propuesta realizada por la Concursada se ajusta a las instrucciones impartidas, presta conformidad con la misma. Respecto de la propuesta de pago acelerado el Estado Nacional toma conocimiento de la misma. En este estado se da vista a las sindicaturas presentes, la General manifiesta que la mejora de propuesta resulta significativa en función de las anteriores realizadas, la considera apropiada y no tiene objeciones a su respecto. La Sindicatura Verificante manifiesta que no tiene objeciones que realizar respecto de la aludida mejora. La sindicatura Controladora señaló que habiendo observado las sucesivas mejoras efectuadas por la Concursada, la que aquí se realizó implica una mayor y positiva diferencia para el acreedor Estado Nacional por lo que la consideró aceptable. Se deja constancia que los Dres. Rivera y Louge se retiraron en el transcurso de la audiencia. Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mí que doy fe.

